



5.- RESULTADOS OBTENIDOS







5.1. MARCO LEGISLATIVO

En este capítulo se presenta el marco jurídico en el cual se encuadra la Agenda 21 local. Hay que indicar que este análisis se centra fundamentalmente en la legislación en materia ambiental aunque en algunas ocasiones se ha utilizado otra normativa.

El método de trabajo ha consistido en la realización de una serie de consultas a bases de datos jurídicos con objeto de identificar la normativa más importante para cada uno de los apartados que componen el diagnóstico ambiental. Se plantean tres niveles de análisis: nacional, autonómico y local, sin entrar en las disposiciones de la Unión Europea excepto cuando ha sido estrictamente necesario. Ya que los estados miembros de la Unión Europea deben transponer en su ordenamiento jurídico las normas establecidas tratados, protocolos y directivas.

A continuación se presenta en forma de tabla los resultados de las consultas realizadas a bases de datos, se han agrupado por temas de tal manera que se facilite la localización de la legislación relacionada para cada aspecto en concreto. En estas tablas se intentan presentar aquellas referencias que son más significativas para este caso en concreto. Para ello se ha definido un descriptor que recoge el contenido de la referencia legislativa.









Por último indicar que el proceso de agenda 21 no está específicamente regulada, a nivel jurídico, excepto por la Carta de Aalborg, que recoge los resultados de la Conferencia Europea sobre ciudades sostenibles de 27 de Mayo de 1994, y que no es más que un compromiso municipal para asumir determinados objetivos relacionados con el desarrollo sostenible.

| BASES REGULADORAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES | | |
|--|--------------|---|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Constitución | 1978 | |
|  Ley | 7/1985 | Reguladora de las bases del régimen local |
|  Real Decreto Legislativo | 781/1986 | Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local |
|  Ley | 30/1992 | Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común |
|  Ley | 11/1999 | Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y en materia de aguas |
|  Ley | 57/2003 | Medidas para la modernización del gobierno local |

Estas normas jurídicas son las que regulan el marco competencial de las corporaciones locales y del medio ambiente, destaca la Constitución y la Ley reguladora de las bases de régimen local.



| AGUAS | | |
|--|--------------|---|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Ley | 29/1985 | de aguas |
|  Real Decreto | 927/1989 | Constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Tajo |
|  Real Decreto Ley | 11/1995 | Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas |
|  Ley | 46/1999 | Modificación de la Ley 29/1985 de aguas, de 2 de agosto de aguas |
|  Ley | 10/2001 | Plan Hidrológico Nacional |
|  Real Decreto Legislativo | 1/2001 | Texto refundido de la Ley de Aguas |
|  Ley | 10/1993 | Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid |
|  Corrección errores | | de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento |
|  Ley | 17/1984 | Reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid |
|  Decreto | 170/1998 | Gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid |
|  Decreto | 40/1994 | por el que se aprueban los modelos de documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993 de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento |
|  Decreto | 62/1994 | por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento |
|  Decreto | 127/1994 | sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales |

El apartado de aguas presenta un elevado número de referencias jurídicas, tanto por su importancia a nivel nacional como autonómico, hay que destacar la Ley de Aguas que establece el marco competencial, así como la Ley 10/93 de vertidos industriales a la red de saneamiento municipal.

| ATMOSFERA | | |
|--|--------------|--|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Ley | 38/1972 | Protección del ambiente atmosférico |
|  Decreto | 833/1975 | por el que se desarrolla la Ley 38/1972 , de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico |
|  Real Decreto | 1613/1985 | Que establece valores de calidad para el dióxido de azufre y los humos negros |
|  Ley | 16/2002 | de prevención y control integrados de la contaminación |
|  Ley | 37/2003 | de ruido |
|  Real Decreto | 1796/2003 | relativo al ozono en el aire ambiente |
|  Decreto | 78/1999 | Regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid |
|  Ley | 7/2002 | Protección contra la contaminación acústica |







Aunque la legislación en materia de protección atmosférica es muy profusa, en esta tabla se pretende localizar aquellas referencias verdaderamente clave por su contenido. Desde la Ley 38/72 hasta el RD 1796 /03 se establecen las bases y niveles patrón de los diferentes contaminantes atmosféricos para diferentes situaciones atmosféricas.

Nuevos contaminantes se han ido incorporando a los modelos de calidad atmosférica como el ozono Hay que destacar también el Decreto 78/99 de ruido de la Comunidad de Madrid, que establece un nuevo encuadre de este problema.

| EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
|---|--------------|--|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Ley | 6/2001 | de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental |
|  Ley | 2/2002 | Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid |



Este aspecto es de vital importancia para la evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades que se instalen en el término municipal. Hay que mencionar la Directiva Europea 11/97 que integra la evaluación de planes y programas. Esta directiva no está transpuesta totalmente en el ordenamiento jurídico español (parcialmente por ley 6/2001 pero falta el desarrollo del reglamento). Sin embargo, si

la recoge la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Bajo este paraguas jurídico se deberían evaluar los planes urbanísticos (Planes Generales de Ordenación Urbana así como los diferentes planes parciales), este hecho es especialmente importante para un futuro desarrollo más sostenible. Asimismo es destacable que la Ley 2/2002 faculta al ayuntamiento a realizar las denominadas calificaciones ambientales de determinadas actividades. En este punto es de aplicación la ordenanza municipal para determinadas actividades.













| PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES FLORA Y FAUNA | | |
|--|--------------|--|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Ley | 4/1989 | Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres |
|  Real Decreto | 439/1990 | Regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas |
|  Real Decreto | 1997/1995 | Medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre |
|  Ley | 41/1997 | Reforma de la Ley 4/1989 , de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres |
|  Ley | 6/1994 | Declaración del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama |
|  Decreto | 27/1999 | Por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama |
|  Ley | 2/1991 | para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid |
|  Acuerdo | | del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el método de valoración del arbolado ornamental, Norma Granada, para su aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid |
|  Ley | 16/1995 | Forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid |



Existen numerosas normas legales que se han elaborado para la correcta protección de los espacios naturales, la flora y fauna silvestre. En el caso de Coslada hay que destacar la presencia del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama que constituye un lugar privilegiado dentro del término municipal. Como todo espacio sometido a protección existe un Plan de Ordenación de Recursos Naturales que regula el uso racional es este territorio, esto debe ser tenido en cuenta por las autoridades locales en sus planes de ordenación urbanística. En este epígrafe se recoge el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

por el que se aprueba la normativa Granad para la valoración del arbolado ornamental y que ya está recogido en la ordenanza municipal de medio ambiente de Coslada.




| VÍAS PECUARIAS | | |
|---|--------------|-------------------|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  | 3/95 | Vías pecuarias |
|  Ley | 8/98 | Vías pecuarias |

Igual que en el caso anterior se recoge la principal normativa relacionada con vías pecuarias a escala Nacional y autonómica, dado que en el ámbito municipal discurre un Ramal 1 (Ribatejada - San Fernando de Henares) de la Cañada Galiana o Riojana.

| RESIDUOS | | |
|--|--------------|--|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Decreto | 2414/1961 | Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas |
|  Real Decreto | 833/1988 | por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos |
|  Orden | 28//89 | sobre gestión de aceites |
|  Orden | 13/90 | por la que se modifica por la orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados |
|  Orden | | por la que se modifica el anejo V de la de 12 de noviembre de 1987, relativa a normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia, para vertidos de determinadas sustancias peligrosas, en especial los correspondientes a hexaclorociclohexano |
|  Real Decreto | 1088/1992 | que limita las emisiones procedentes de las instalaciones de incineración de residuos municipales |
|  Real Decreto | 952/1997 | por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio |
|  Ley | 11/1997 | de envases y residuos de envases |
|  Real Decreto | 782/1998 | por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases |
|  Ley | 10/1998 | de residuos |
|  Resolución | | por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso, 2001-2006 |
|  Real Decreto | 653/2003 | sobre incineración de residuos |

| | | |
|---|--------|---|
|  Decreto | 4/1991 | por el que se crea el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos |
|  Ley | 5/2003 | de residuos de la Comunidad de Madrid |

La producción de residuos es una de las características intrínsecas de la actividad humana, dada la diversidad en cuanto a tipología de residuos y su peligrosidad el desarrollo jurídico de este apartado es enorme, en la tabla se han recogido aquellas que regulan de manera directa la producción principalmente de residuos urbanos y parcialmente industriales. La ley 5/2003 de la Comunidad de Madrid ha introducido nuevas exigencias ambientales a los ayuntamientos, por ejemplo realización de un plan de gestión de residuos municipal y es el marco donde se puede desarrollar las ordenanzas municipales.

| SUELOS | | |
|---|--------------|---|
| RANGO JURÍDICO | FECHA | DESCRIPTOR |
|  Ley | 6/1998 | sobre el régimen del suelo y valoraciones |
|  Decreto | 326/1999 | por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid |
|  Ley | 9/2001 | de suelo de la Comunidad de Madrid |

Sobre los suelos como recurso natural existe muy poco desarrollo normativo, destaca el establecimiento del régimen jurídico de suelo contaminado en la Comunidad de Madrid donde se define que es un suelo contaminado y la responsabilidad del propietario del mismo. Sin embargo existe un gran desarrollo jurídico sobre el suelo como bien urbanístico, la Ley 6/98 es la actualmente en vigor a nivel estatal; mientras que es la Ley 9/2001 a escala autonómica.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Se ha procedido a realizar una revisión de las ordenanzas municipales, especialmente la relativa a medio ambiente, aprobada en 1994. Destaca la decisión de realizar una gran ordenanza integral frente a numerosas ordenanzas parciales. Así la ordenanza consta de un título preliminar, siete títulos específicos y numerosos anejos que contemplan casi toda la casuística ambiental municipal.

Sin entrar en valoraciones sobre la utilidad de la misma, probablemente los técnicos de medio ambiente del ayuntamiento son los que mejor conocen los límites de la misma, si hay que indicar que se ha producido un gran desarrollo normativo en materia ambiental desde 1994 por lo que en ocasiones algunos de sus artículos podrían ser revisados de fondo y forma. Así, desde nuestro punto de vista, se podrían revisar los relativos a: disciplina ambiental, evaluación de actividades, residuos y ruido. Asimismo podrían incluirse nuevos apartados tales como el de suelos contaminados.